

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por EL EMPLEADOR y según exigencias del cliente al que haya sido asignado; 4) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas; 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 6) Dedicar la totalidad de la jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales hubiere sido citado; 8) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR y el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; 10) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor; 11) Aceptar otro oficio al cual lo traslade EL EMPLEADOR en cualquier momento dentro de sus dependencias, en cualquier lugar del país, siempre que el TRABAJADOR sea capaz de desempeñarlo y que el cambio de posición no indique desmejora en la remuneración o en la categoría, conforme al organigrama de categorías y jerarquías de cargo que tenga establecido EL EMPLEADOR; 12) Acatar y cumplir las órdenes laborales que los supervisores o superiores le impartan; 13) Respetar las costumbres locales y tener un alto estándar de conducta moral y ética; 14) La presentación personal y la higiene personal deben corresponder a las políticas del EMPLEADOR; 15) Cumplir a cabalidad con las directrices y ordenes que imparta el EMPLEADOR en cuanto a la custodia y responsabilidad en el manejo de dineros que pertenezcan tanto al EMPLEADOR como a los cliente si a eso hubiere lugar; 16) Respetar y acatar las normas y directrices de salud y seguridad en el trabajo que imparta el EMPLEADOR, la EPS o la ARL y sujetarse a los procedimientos operacionales estándares del EMPLEADOR; 17) Cumplir con los indicadores de gestión implementados por el EMPLEADOR y en razón a funciones propias del cargo desempeñado; 18) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia;

PARÁGRAFO: El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por el TRABAJADOR y el incumplimiento de cualquiera de ellas, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación unilateral y con justa causa del contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR.

CLÁUSULA CUARTA. PROHICIONES AL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a clientes del EMPLEADOR, ni aprovecharse de su cargo u oficio para aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización del EMPLEADOR; 2) Negociar, autorizar o ejecutar, con personas naturales, jurídicas, empresas clientes y/o proveedores, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar para provecho propio bienes y/o insumos o implementos que le hayan sido entregados y/o encargados para el desarrollo de sus funciones; 3) Tomar actitudes personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR y/o que ocasionen un detrimento patrimonial del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE del año en curso, equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), pagadero proporcionalmente por semana vencida, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Título VII del código sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO. SALARIO VARIABLE Y COMISIONES: Además del salario, el EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR una COMISIÓN del TRES PORCIENTO (3%), sobre las ventas realizadas y efectivamente cobradas durante cada mes calendario, que se pagarán en períodos mensuales vencidos.

CLÁUSULA SEXTA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: De acuerdo a la facultad prevista por el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, el TRABAJADOR y EMPLEADOR manifiestan con la firma de este documento que no constituyen salario: las bonificaciones o gratificaciones ocasionales, lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte (terrestre y aéreo), elementos de trabajo y otros semejantes, auxilios o beneficios reconocidos con ocasión a desarrollo de funciones igualmente la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios, navidad.

PARÁGRAFO: las Partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por mera liberalidad del EMPLEADOR, se considerarán esos beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESCUENTOS: EL EMPLEADOR realizara los descuentos de que trata el artículo 150 del C.S.T. que estén autorizadas en forma legal; y las partes convienen que se autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la duración de la relación contractual como de la terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo, dejando claro que para cada caso en que se requiera el descuento el TRABAJADOR se obliga a dar la autorización escrita a la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre Las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 ibídem.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán acordar que la jornada semanal de (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo de seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de trabajo de horas diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. adiciona a lo dicho en esta cláusula, el trabajador acepta que el cargo para el cual se contrato es de manejo y confianza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación al EMPLEADOR, por escrito explicando las razones de su ausencia. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias del TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja constancia, de acuerdo con la inducción recibida por el TRABAJADOR en el procedimiento de contratación, el cual se le dejó claro y así lo aceptó, que debe tener disponibilidad para trabajar domingos y festivos, de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes y/o del mantenimiento donde se encuentre laborando. En constancia, una vez el TRABAJADOR conozca la programación de estas situaciones tienen obligación de cumplirla, con excepción de los casos en los cuales compruebe una justa causa.

CLÁUSULA NOVENA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo y festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como Los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical y/o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros treinta y seis (36) días, del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, teniendo como fecha de suscripción el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

PARÁGRAFO. AVISO DE TERMINACIÓN: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días calendario, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá terminar por voluntad de las partes de mutuo acuerdo y en todo caso deberá constar por escrito.

PARAGRAFO: Tanto el TRABAJADOR como el EMPLEADOR, expresamente manifiestan su decisión de dar por terminado este Contrato de Trabajo por mutuo acuerdo, en el evento de que se termine el Contrato de Servicios, Orden de Trabajo o equivalente que respalde la prestación de los servicios del EMPLEADOR como contratista del cliente o Contratante donde se encuentre laborando el Trabajador. La terminación del contrato por mutuo acuerdo no generará pago de indemnización alguna a cargo del EMPLEADOR, pues esta situación, no constituye una actuación provocada o de mala fe por parte del EMPLEADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL EMPLEADOR: Tratándose de un contrato de trabajo a término fijo, la primera causal para su terminación es el vencimiento del término acordado por las partes. También serán justas causas para terminar el contrato de trabajo, las de ley enumeradas en el Artículo. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965, como el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 56; 58 y 60 y, además, por parte del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Se entenderán como faltas graves, además de la que contiene la legislación laboral, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, o a su turno laboral sin excusa suficiente a juicio del Empleador. b) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o que los ingiera o las consuma en el sitio donde labora. c) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. d). Utilizar los medios de comunicación electrónicos como radios entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo. e) Desatender los cursos de capacitación programadas por el EMPLEADOR así sea en horario diferente a la ordinaria. e). Emitir falsos testimonios contra sus compañeros, propiciar o participar en enfrentamientos, peleas o discusiones que alteren la normalidad laboral. f) El no reportar a la compañía de manera oportuna un incidente o accidente de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La obligación a que se refiere esta cláusula tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los aspectos e información que haya tenido conocimiento en el desempeño de su trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS: El TRABAJADOR tendrá dedicación exclusiva al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Durante la vigencia de dicho contrato, no deberá ejecutar otras labores de similar naturaleza sin la autorización expresa y por escrito del EMPLEADOR, ni ejercer actividades que se encuentren comprendidas dentro del giro del Empleador o de sus empresas relacionadas. Asimismo, el TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar, directamente o por intermedio de terceros, cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. No podrá, por tanto, salvo autorización expresa y por escrito, compatibilizar sus funciones con el desempeño de otros cargos, trabajos o relaciones profesionales, ya sean por cuenta propia o ajena, de forma directa o indirecta, a favor de terceras empresas dedicadas al mismo ámbito profesional o negocios propios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE TRABAJO: El Lugar de trabajo se realizará en el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO o el lugar que designe el EMPLEADOR para el desempeño de su labor.

PARÁGRAFO: Las partes podrán convenir que el trabajo en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten Las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo aquello sin que se afecte el honor, la dignidad y Los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990.

DECIMO SÉPTIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y /o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto o en un otrosí que hará parte integral de este documento. Para

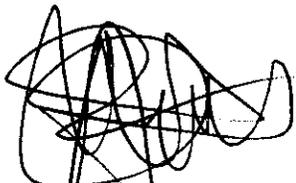
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2022, Bogotá D.C.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



AMANDA CARDOZO SIERRA
C.C. 1.014.264.201 DE BOGOTÁ
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
NEGOCIO DE MUEBLES



NELSON OMAR CÁRDENAS GUERRERO
C.I. 25.024.736

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961824C3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA
C.C. 1.014.264.201
NIT: 1.014.264.201-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03485701
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CARDOZO SIERRA AMANDA realizó la matrícula mercantil en la fecha: 18 de febrero de 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 79 No 77 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amandi_07@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3017442325
Teléfono comercial 2: 3133774852
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 79 No 77 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961824C3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: amandi_07@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133774852
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4775

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente: \$ 3.000.000,00
Activo no corriente: \$ 0,00
Activo total: \$ 3.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00
Pasivo no corriente: \$ 0,00
Pasivo total: \$ 0,00
Patrimonio neto: \$ 3.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$ 3.000.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00
Otros ingresos: \$ 0,00
Costo de ventas: \$ 0,00
Gastos operacionales: \$ 0,00
Otros gastos: \$ 0,00
Gastos por impuestos: \$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961824C3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resultado del periodo: \$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS
Matrícula No.:	03485702
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Calle 79 # 77-11
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961824C3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961824C3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961825A72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961825A72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS
Matrícula No. 03485702
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2022
Activos Vinculados: \$ 3.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 79 # 77-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amandi_07@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3133774852
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4775

PROPIETARIO(S)

Nombre: Cardozo Sierra Amanda
C.C.: 1.014.264.201
Nit: 1.014.264.201-9
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03485701
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2022 Hora: 08:36:27
Recibo No. 0922009618
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200961825A72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14703492138



(415)7707212469984(8020) 000001470349213 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 4 2 6 4 2 0 1

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

IDENTIFICACIÓN

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 1 4 2 6 4 2 0 1

27. Fecha expedición

2 0 1 3 | 0 4 | 0 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CARDOZO

32. Segundo apellido

SIERRA

33. Primer nombre

AMANDA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 79 77 11

42. Correo electrónico

amandi_07@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 3 7 7 4 8 5 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 | 0 1 | 0 1

Actividad secundaria

48. Código

6 8 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 | 0 7 | 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 1 2 3

56. Tipo 1 2 3

Servicio

57. Modo 1 2 3

58. CPC 1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 01 - 12 / 19 : 14: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

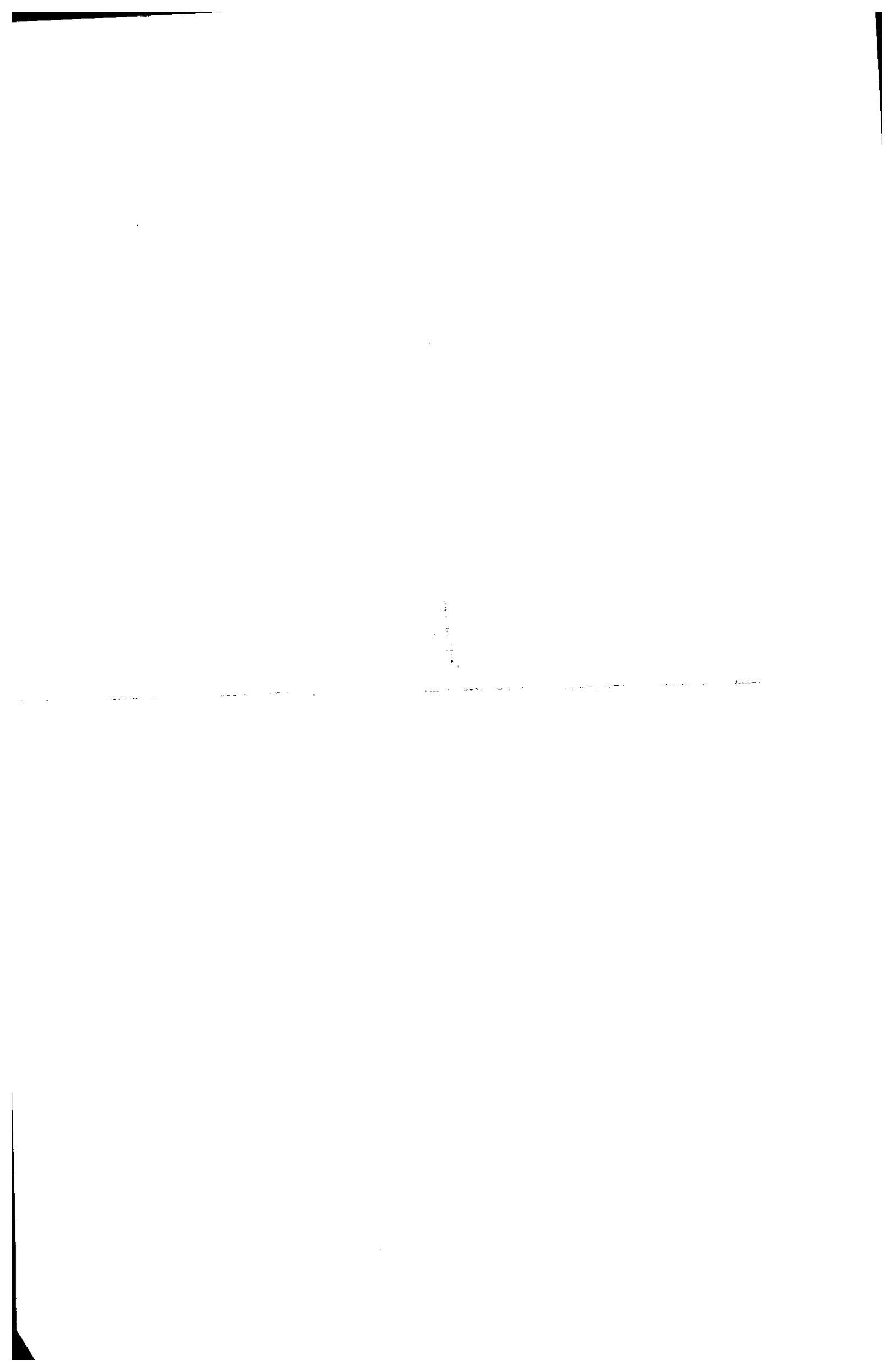
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

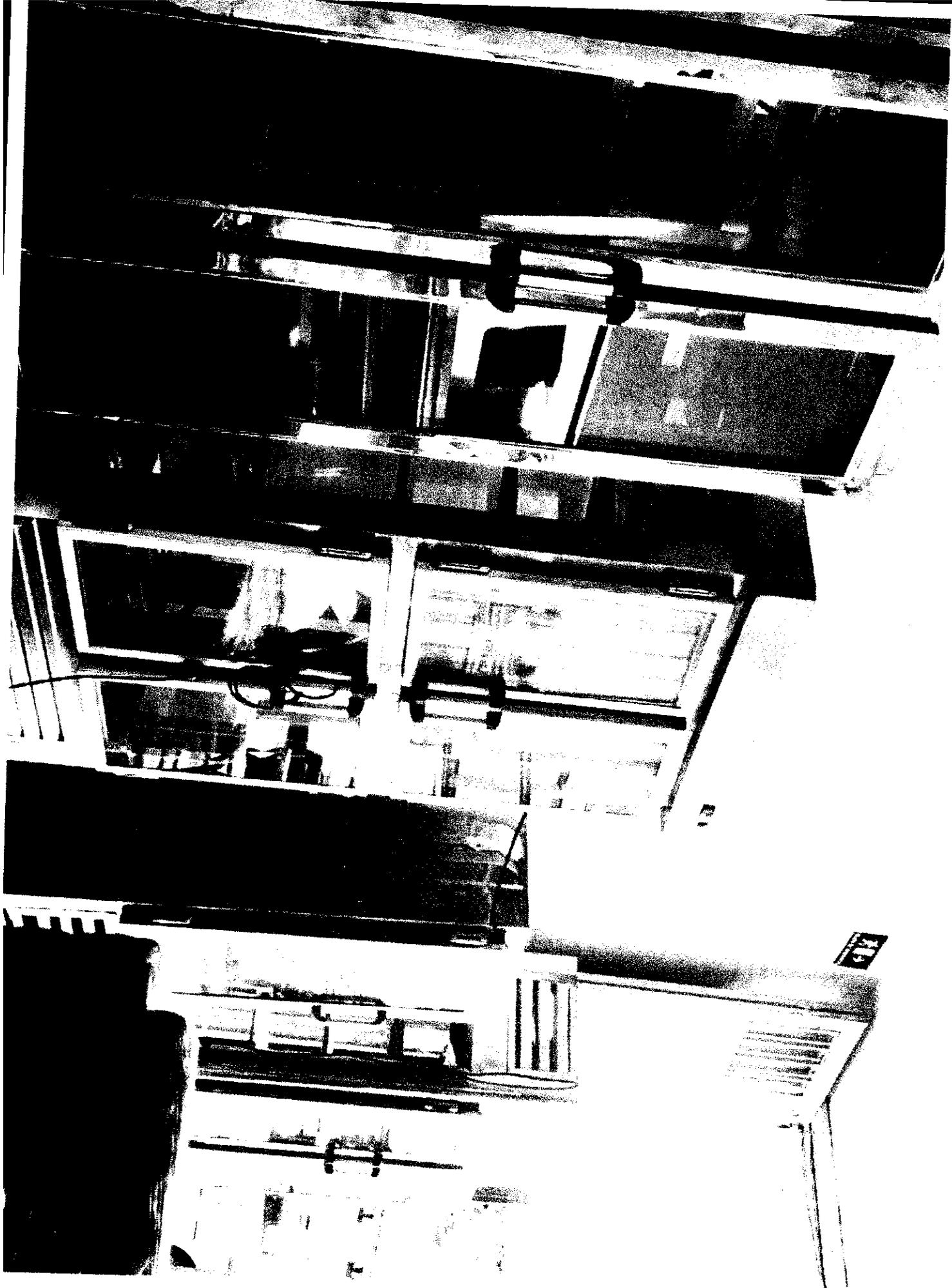
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO SIERRA AMANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE







REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá D. C., once de marzo de dos mil veintidós

**ACCIÓN DE TUTELA DE AMANDA CARDOZO SIERRA CONTRA LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA – Rad.: 11001-22-10-
000-2022-00220-00 (Primera instancia).**

Provenientes las presentes diligencias del Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, autoridad en principio cognoscente por reparto del asunto, y que, mediante auto del 9 de marzo de 2022, ordenó remitirlo a este Tribunal por competencia, se hace necesario ordenar su envío a la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, con fundamento en las siguientes razones:

1. La señora AMANDA CARDOZO SIERRA promueve acción de tutela en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA, buscando amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y petición presuntamente amenazados por la autoridad accionada, al tramitar una diligencia de secuestro dentro de un proceso divisorio que le fuera comisionada por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
2. Según el artículo 40 del CGP las autoridades comisionadas tienen las mismas facultades del comitente respecto de la diligencia delegada, por lo que pueden resolver reposiciones y conceder apelaciones sobre la misma; de suerte que, para efectos de esa diligencia se entiende desplazada la competencia del comitente al comisionado.

D. Valores adeudados a la alimentaria AMANDA CARDOZO SIERRA en razón de las cuotas alimentarias causadas con posterioridad a la fecha en que adquirió la mayoría de edad:

Concepto Periodo	Saldo
liquidación del crédito con fecha de corte el mes de febrero de 2015 (parte que le responde a la alimentaria)	\$ 5.657.162
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de marzo a diciembre de 2015, cada una por valor de \$226.981	\$ 2.269.810
ESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre de 2015, cada uno por valor de \$1.076	\$336.152
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$242.348	\$ 2.908.176
ESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre de 2016, cada uno por valor de \$19.455	\$358.910
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$256.283	\$ 3.075.396
ESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre de 2017, cada uno por valor de \$189.773	\$379.546
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$266.765	\$ 3.201.188
ESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre de 2018, cada uno por valor de \$197.535	\$385.070
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a noviembre de 2019, cada una por valor de \$275.248	\$ 3.027.728
ESTUARIO causado en el mes de junio de 2019	\$203.817
Total	\$ 21.812.947

Ahora, debe precisar el Despacho que en los autos que aprobaron las liquidaciones anteriores no se cuantificaron, los intereses por los que se libró la orden de apremio, ya que para ese momento el demandado tenía la posición de que si la parte actora no los cuantificaba se entendía que el demandado los debía cancelar, no obstante dicha postura fue recogida por el Despacho por no existir norma jurídica que así lo determine, por ello, el Juzgado, en esta oportunidad, procederá a liquidar los intereses por los que se libró la orden de apremio aun cuando, en este caso, en la liquidación del crédito que es objeto de esta demanda no se cuantificaron los mismos, pero solo a partir de los que se causen en razón de las cuotas alimentarias que deban ser liquidadas en la presente liquidación, dado que frente a las anteriores se debe tener presente lo resuelto en los autos que resolvieron sobre la legalidad de las mismas, decisiones contra las que no cabe recurso de nulidad, por lo tanto, se declara:

desplazó desde el comitente, por lo que el asunto deberá repartirse para su conocimiento al superior jerárquico de este último.

4. En el presente asunto, la accionante pretende se ordene a la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA abstenerse de adelantar el trámite de secuestro dispuesto por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en razón a que previamente se decretó otro secuestro sobre el mismo bien, en virtud de un proceso ejecutivo de alimentos donde ella funge como demandante y que es conocido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

5. Así las cosas, lo primero que debe señalarse es que el trámite tuitivo está encaminado a cuestionar las actuaciones la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA, en su condición de comisionada para llevar a cabo una diligencia ordenada por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; es decir, en el marco de un desplazamiento de competencias, por lo que el llamado a resolver la acción constitucional es el superior jerárquico de ese despacho judicial, esto es la SALA CIVIL de esta Corporación.

6. Ahora bien, aun cuando la accionante solicita se vincule al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por ser la autoridad que dispuso el secuestro previo del inmueble, en razón a un proceso ejecutivo de alimentos que allí cursa, lo cierto es que en el libelo no se advierte que a dicho despacho se le cuestione, censure o endilgue actuación u omisión alguna que ponga en riesgo los derechos de la accionante, y que a su vez habilite la competencia de esta Sala de Familia para conocer el asunto.

Así las cosas, y sin más razonamientos, se ordenará enviar las diligencias a la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, para que sean sorteadas entre los Magistrados que integran dicha Sala. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la Secretaría de la Sala Civil de esta

CLASE DE PROCESO

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo de alimentos de mínima cuantía.

ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- 1- Poder conferido en forma legal.
- 2- Acta de Conciliación
- 3- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad
- 4- Registro Civil de Matrimonio
- 5- Escritura Pública de Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal
- 6- Certificado de Tradición y Libertad del Bien
- 7- Constancia Índice Precio de Consumidor - DANE

PRUEBAS

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados como anexos.

NOTIFICACIONES

Recibe notificaciones:

- 1. Demandante y apoderado en la carrera 6 N. 10 - 42 oficina 302, Bogotá D.C.
- 2. Demandado, carrera 79 # 77 - 11, de Bogotá D.C.

MAXIA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cuarta Circunscripción

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por
TULO Alejandro Fajardo Acuña
C.C. 1032417254
I.P. No. 210681

TULO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1032417254 de Bogotá D.C.
I.P. No. 210681 DE C.S. de la J.

Señor Juez,

Carrera 7 No. 13 - 65 Oficina 302 Edificio Egerton
Tel. 5601950 ext. 302 Bogotá, D.C.
Carrera 7 No. 13 - 65 Oficina 302 Edificio Egerton
Tel. 5601950 ext. 302 Bogotá, D.C.

Demanda ()
TULO Alejandro Fajardo Acuña
C.C. 1032417254
I.P. No. 210681



CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written in a cursive style with a horizontal line extending to the left and right.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

NOTIFICACION POR ESTADO
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
 D.C.
 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
 No. 42 FECHA 23 DE MAYO DE 2012
 HENLY MATILDE HUERTAS LOPEZ

Luzmery Villaneda Riano
 JUEZ

NOTIFIQUESE,

3. Notificar esta providencia al ejecutado en la forma que establezca el término de diez (10) días.
 Art. 505 del C.P.C., del libelo y sus anexos córrase traslado en el mandato allegado.
 Se reconoce al doctor TUJO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA como apoderado de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato allegado.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 07/FEB/2022
Hora: 00:00:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000017202201012
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00017 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -
Año: ENGATIVA - BOGOTÁ
Consecutivo: 2022
01012

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 321 - INJURIA. ART. 220 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: LINA
Segundo Nombre: MARCELA
Primer Apellido: CARDOZO
Segundo Apellido: SIERRA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1014192746
De: BOGOTÁ, D.C.
Edad: 33
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/MAR/1988
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Dirección residencia: 11001 CALLE 79 77 11, LA GRANJA, ENGATIVÁ,
SITIO ESPECÍFICO: BOGOTÁ, D.C.
Barrio: PISO 4
País: LA GRANJA
Departamento: COLOMBIA
Municipio: BOGOTÁ, D. C.
Teléfono Móvil: BOGOTÁ, D.C.
Correo electrónico otros: 3124470143
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos LINAMAKSI@HOTMAIL.COM
contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: LINA
Segundo Nombre: MARCELA
Primer Apellido: CARDOZO
Segundo Apellido: SIERRA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA

Nº. Documento: 1014192746
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Edad: 33
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 07/MAR/1988
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Dirección residencia: 11001 CALLE 79 77 11, LA GRANJA, ENGATIVÁ,
 BOGOTÁ, D.C.
 Sitio Específico: PISO 4
 Barrio: LA GRANJA
 País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono Móvil: 3124470143
 Correo electrónico otros: LINAMAKSI@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: HENRRY
 Segundo Nombre: MAURICIO
 Primer Apellido: ABREO
 Segundo Apellido: TRIVIÑO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 79293256
 Género: HOMBRE
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 11001 CALLE 12B 7 90, LA CATEDRAL, LA
 CANDELARIA, BOGOTÁ, D.C.
 Barrio residencia: LA CATEDRAL
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.
 Correo electrónico otros: ABEHEN@HOTMAIL.COM
 Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 05/FEB/2022
 Hora: 12:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 05/FEB/2022
 Hora: 12:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
 Localidad o Zona: LOCALIDAD ENGATIVA
 Barrio: LA GRANJA
 Dirección: 11001 CALLE 79 76 11, LA GRANJA, ENGATIVÁ,
 BOGOTÁ, D.C.
 Latitud: 4.697167
 Longitud: -74.093898
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO QUE TENGA

CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTE EN 40. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67 - 69 DEL C.P.P Y 435 - 436 C.P.). HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DENUNCIA PENAL

EL DENUNCIADO HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, IDENTIFICADA CON CC 79.293.256 ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON TARJETA PROFESIONAL 222833, ES APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR ARMANDO CARDOZO CHACON, QUIEN ES PADRE DE LINA MARCELA CARDOZO SIERRA Y EXCÓNYUGE MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.

EL DENUNCIADO HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, IDENTIFICADA CON CC 79.293.256 ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON TARJETA PROFESIONAL 222833, FUNGE COMO APODERADO DE ARMANDO CARDOZO CHACON, DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO, QUE CURSA EN EL JUZGADO NOVENO (9NO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RADICADO 2019-179, SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 79 NO 77 - 11 DE BOGOTÁ.

EN ARAS DE FINIQUITAR O LLEGAR A UNA POSIBLE CONCILIACIÓN SOBRE EL PROCESO DIVISORIO, SE HAN TENIDO VARIAS CONVERSACIONES CON EL DENUNCIADO ABOGADO HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, SI LLEGAR A NINGÚN ACUERDO. CADA VEZ QUE SE DIALOGA CON EL INDICIADO, ESTE ÚLTIMO MALTRATA VERBALMENTE A LAS DENUNCIANTES, ADEMÁS DE AMENAZARLAS CON GOLPEARLAS.

EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 12:30 PM APROXIMADAMENTE, NOS REUNIMÓS LAS SIGUIENTES PERSONAS: ARMANDO CARDOZO, EL DENUNCIADO HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, AMANDA CARDOZO SIERRA Y ANA LILIANA CARDOZO SIERRA (CONECTADA VIRTUALMENTE DESDE ESPAÑA).

EN LA CONVERSACIÓN, EL DENUNCIADO MALTRATO VERBALMENTE A LA DENUNCIANTE LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, CON LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES, VARIAS VECES:

- "USTED ES UNA PERRA, HIJUEPUTA, MALPARIDA"

- "PERRA HIJUEPUTA"

- "USTED ES LA LADRONA QUE QUIERE ROBAR A SU PAPA"

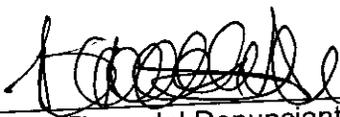
ADEMÁS DE HACER VARIOS INTENTOS PARA INTENTAR GOLPEAR A LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, APROVECHÁNDOSE DE SU CONDICIÓN DE MUJER, Y QUE ELLA MIDE 1.58 METROS Y EL DENUNCIADO 1.80 METROS. EL PRESENTE CASO SE DEBE ABORDAR CON ENFOQUE DE GÉNERO. ELLO HACE PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS INTERNACIONALES, DE PROPENDER POR LA ERRADICACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1967), CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW (1981), DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER (1993); CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (BEIJING, 1995), CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"(1995).

DICHOS TRATADOS INTERNACIONALES, AL ESTAR DEBIDAMENTE RATIFICADOS POR COLOMBIA, HACEN PARTE DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN. ASÍ, LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-338/2018 INDICÓ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHOS TRATADOS Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, QUE:

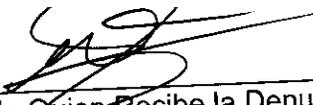
"[D]ENTRO DE NUESTRO ORDENAMIENTO, ESTÁ EN CABEZA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; POR LO QUE, SON LOS OPERADORES JUDICIALES DEL PAÍS QUIENES DEBEN VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. EN EFECTO, ES NECESARIO QUE DICHAS AUTORIDADES APLIQUEN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTUDIO DE SUS CASOS, QUE PARTA DE LAS REGLAS CONSTITUCIONALES QUE PROHÍBEN LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO, IMPONEN IGUALDAD MATERIAL, EXIGEN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA Y POR CONSIGUIENTE, BUSCAN COMBATIR LA DESIGUALDAD HISTÓRICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE TAL FORMA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA FRENAR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, TENIENDO EN CUENTA QUE SIGUE LATENTE LA DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA SOCIEDAD."

EL DENUNCIADO CONSTANTEMENTE AMEDRENTA A LAS DENUNCIANTES, AMENAZANDO QUE "PERDERÁN" LA CASA, ENTRE OTRAS AMENAZAS, LO CUAL GENERA UNA INESTABILIDAD EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA A LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, AMANDA CARDOZO SIERRA, ANA LILIANA CARDOZO SIERRA Y MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.

EN ARAS DE PROTEGER LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS DENUNCIANTES, NO ES LA PRIMERA VEZ QUE EL DENUNCIADO XXX ACTÚA DE ESA MANERA, SE SOLICITA UNA MEDIDA DE PROTECCION DE ALEJAMIENTO A FAVOR DE LINA MARCELA CARDOZO SIERRA Y MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.



Firma del Denunciante



Firma de Quien Recibe la Denuncia



DIEGO MAURICIO GONZALEZ
GONZALEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: DGONZALEZG1 - fecha impresión: 07/feb/2022 06:51:13

guardar

cancelar

Número Único de Noticia Criminal

4										Radicado Interno										1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 1 7 2 0 2 2 0 1 0 1 2																																																	
										Dpto.										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha		Hora	06:56
--------------	--------------	-----------	--------	-------	--	------	-------

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a: Por medio de la presente y para los fines pertinentes y teniendo en cuenta la solicitud adjunta me permito solicitarle muy amablemente los antecedentes del señor capturado.

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

- A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
- A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
- A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
- A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
- A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.
- Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.
- En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	FISCALIA 359 seccional URI ENGATIVA
Dirección	Carrera 78ª 77ª-62

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
DIEGO MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ		7708179		CTI	
Cargo	TECNICO INVESTIGADOR II	Teléfono / Celular	3125839551	Correo electrónico	Diegom.gonzalez@fiscalia.gov.co

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación			
LINA MARCELA GONZALEZ OJEDA		C.O.I.U. 192-746			
Dirección	CH 79 # 77-11	Teléfono / Celular	3124490143	Correo electrónico	linamarkop@hotmail.com
				Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL		Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	BOGOTÁ	Fecha	7.02.2022	Hora:		HORAS
--------	--------	-------	-----------	-------	--	-------

Código único de la investigación y delito

11	001	60	00017	2022	01012
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. INJURIAS	
2. CALUMNIOS	
3.	

SEÑORES
 ESTACION DE POLICIA ENGATIVA
 POLICIA NACIONAL
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar DE CARÁCTER URGENTE**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	LINA MARCELA CARDOZO SIERRA		
Documento de Identificación:	1014192746	Edad:	33
Dirección:	CALLE 79 77 11	Teléfono:	3138965644
Barrio:	LA GRANJA	LOCALIDAD:	ENGATIVA,

Estado Civil			
Casado	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado
			Unión libre
			Viudo
Ocupación			
Empleado	<input checked="" type="checkbox"/>	Desempleado	Hogar
			Independiente

Caracterización con enfoque diferencia

Identidad de Género			
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans
			Mujer trans
			Intersexual

Ciclo vital		
Niña	Niño	Adolescente
		Adulto Mayor

Orientación sexual			
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	Lesbiana
			Gay
			Trans

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

Otra (Cual) _____

Usted se auto reconoce como:					
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	<input checked="" type="checkbox"/>	Raizal
Otra (Cual) _____					

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel			
Otra (Cual) _____					

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	URI ENGATIVA	Despacho	FISCALIA 327 LOCAL
Dirección:	CARRERA 78A NO. 77A - 62	Teléfono	5702000 EXT 17565
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ
Nombre:	DIEGO MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	Cargo:	TECNICO INVESTIGADOR II
Firma:			

Firma de quien recibe	_____
Nombre Legible de quien recibe	_____
Cédula - Parentesco	_____

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	BOGOTÁ	Fecha	7.02.2022		Hora:		HORAS
--------	--------	-------	-----------	--	-------	--	-------

Código único de la investigación y delito

11	001	60	00017	2022	01012
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. INJURIAS	
2. CALUMNIOS	
3.	

SEÑORES
ESTACION DE POLICIA ENGATIVA
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar DE CARÁCTER URGENTE**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	LINA MARCELA CARDOZO SIERRA		
Documento de Identificación:	1014192746	Edad:	33
Dirección:	CALLE 79 77 11	Teléfono:	3138965644
Barrio:	LA GRANJA	LOCALIDAD:	ENGATIVA,

Estado Civil					
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>
Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Ocupación					
Empleado	<input checked="" type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>
Independiente	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencia

Identidad de Género					
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>
Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Ciclo vital			
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>
Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>

Orientación sexual				
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana
Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

Otra (Cual)	
-------------	--

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo	X	Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para							
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel			
Otra (Cual)							

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	URI ENGATIVÁ	Despacho	FISCALIA 327 LOCAL
Dirección:	CARRERA 78A NO. 77A - 62	Teléfono	5702000 EXT 17565
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ
Nombre:	DIEGO MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	Cargo:	TECNICO INVESTIGADOR II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cédula - Parentesco	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314309156197148

Nro Matricula: 50C-634454

Pagina 1 TURNO: 2022-177770

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:46:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-12-1981 RADICACION: 1981-98113 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0062YNFZCOD CATASTRAL ANT: 78 77 38

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 85,50 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON CASA DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO POR EL ORIENTE: EN 9,50 MTRS CON EL LOTE # 1 DE EFRAIN ABRIL PACHECO POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON LA AVENIDA 81 A POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9,50 MTRS CON PARTE DEL LOTE DE LA SEÑORA MARIA LUISA DE CIFUENTES Y ENCIERRA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ABRIL PACHECO EFRAIN, ABRIL PACHECO DANIEL, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRIL PACHECO DE BASTIDAD BERTILDA, SEGUN ESC. # 6284 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.965 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0628338.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 79 77 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 77-11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

50C - 628338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1981 Radicacion: 1981-98113

Doc: ESCRITURA 4477 del 04-09-1981 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CC# 2887934

DE: ABRIL PACHECO EFRAIN

CC# 155289

A: ABRIL PACHECO DANIEL

CC# 2887934 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-1988 Radicacion: 161794

Doc: ESCRITURA 1031 del 27-05-1988 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220314309156197148

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 2 TURNO: 2022-177770

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CC# 2887934

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.

CC# 2886263 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1996 Radicación: 1996-13040

Doc: ESCRITURA 198 del 06-02-1996 NOTARIA 51 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION PARA ACTUALIZAR NOMENCLATURA FALTA ANEXAR CERTIFICADO DE CATASTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885263 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885263

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

NIT# 8600029637

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314309156197148

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 3 TURNO: 2022-177770

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:46:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,873,500

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%.NOTA: CON ESTA ADQUISICION ES DUEÑA DEL 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO CC# 19461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO CC# 19461228

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO CC# 19461228 X 50 %

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA CC# 39547959 X 50 %



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314309156197148

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 4 TURNO: 2022-177770

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:46:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25220

Doc: ESCRITURA 699 del 13-03-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIUPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-80378

Doc: OFICIO 1878 del 31-07-2012 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD:11 001 31 10 005 2012-0383 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-08-2019 Radicación: 2019-65412

Doc: OFICIO 1791 del 05-06-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF.11001310300920190027900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-03-1996

DIRECCION INCLUIDA VALE. COD. OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD.OGF/AUX-8.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT667 Fecha: 25-09-2012

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-INT667/ABOGA163.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220314309156197148

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 5 TURNO: 2022-177770

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-177770

FECHA: 14-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2221551388798

22 DE FEBRERO DE 2022

HORA 08:30:18

AA22215513

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
 EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2221551388798

22 DE FEBRERO DE 2022 HORA 08:30:18

AA22215513

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

9006780732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/11/13

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OF 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3208575462

Celular

3203395351

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	01/04/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberIUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS



AUXILIARES DE LA JUSTICIA - SECUESTRES DE JUDICIALES - PERITAJES - AVALUOS - BODEGAJES

Señores:

E.S.D.

Impresion Engeltuz

REF.: D.C. No. 865 DEL JUZGADO 9CC PROCESO No. 2019-279

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
(art.52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de **SECUESTRE**, mediante el presente documento faculto expresamente a la señora **CONSUELO GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.188.887 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa asista a la diligencia de secuestro programada por su Despacho, dando cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, otorgándole amplias facultades para recibir los bienes, efectuar contratos de arrendamiento, , solicitar y recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole a que haya lugar, y con destino a ABC JURIDICAS S.A.S., así mismo se le otorgue personería para revisar los expedientes, retirar copias, desgloses, de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos a fin de obtener el correcto ejercicio del cargo encomendado.

Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado y el debido ejercicio del cargo conforme el estatuto procesal lo impone.

Cordialmente,

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226030303211

Fecha: 11-04-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

603

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 865
Referencia: Proceso Divisorio No. 1100131030092019-00279-00
Demandante: ARMANDO CARDOZA CHACON
Demandado: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio del asunto, teniendo en cuenta que una vez en el lugar señalado en la comisión, siendo el día 14 de marzo del año 2022, se practicó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-634454, de propiedad de la parte demandada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que quien atiende la diligencia presenta Recurso de Apelación, se hace devolución para que su despacho se pronuncie al respecto.

Cordialmente;

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo lo enunciado en treinta y cinco (35) folios y un (1) CD

Proyectó: Nataly Riveros Alarcon
Revisó: John Jairo Castro Pinto
Aprobó: Miguel Rubio

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



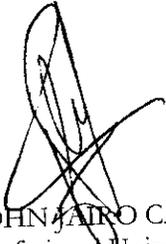
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Retornar el despacho comisorio No. 865 al Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, acompañado del CD-ROM el cual contiene la diligencia practicada y las intervenciones de quienes participan en la misma.

De lo anterior, se presentaron los recursos de Reposición y en subsidio Apelación por parte de quien atendió la visita, para lo cual este despacho niega el de Reposición y concede el de apelación y se da por terminada la diligencia siendo las 6:30 p.m.



ÁNGELA MARÍA MOREÑO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co



JOHN JAIRO CASTRO PINTO
Profesional Universitario
Oficina Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá



JESSYCA NATALY RIVEROS ALARCON
Profesional de Apoyo
Oficina Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Nataly Riveros Alarcon 
Revisó: John Jairo Castro 
Aprobó: Miguel Rubio Daza 

Bogotá, D.C 14 de marzo de 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No. 865

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 865 con fecha del diecisiete (17) de agosto de 2021 y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada tratándose del Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-634454 de la oficina de instrumentos públicos, ubicado en la Calle 79 No. 77 – 11 (Dirección Catastral) de Bogotá, en concordancia con los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tiene en cuenta:

PRIMERO: En virtud de la comisión referida y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del párrafo Primero del artículo 1, artículo 2 y párrafo primero del artículo 7 del decreto legislativo 806 de 2020 y el numeral 10 del artículo 82, párrafo primero del artículo 107 de la ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar de manera virtual el día 14 de marzo hogaño, haciéndose presentes en la diligencia de manera presencial el Dr. HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, identificado con Cédula No. 79.293.256, portador de la tarjeta profesional No. 222.833 del Consejo Superior de la J., como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestro, la persona jurídica ABC JURIDICAS SAS identificada con Nit. 900.678.073-2, correo electrónico ABCJURIDICAS@GMAIL.COM, dirección de notificación Carrera 13 No. 13 – 24 Edificio Lara Oficina 521, representada legalmente por el señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO quien delega a la señora CONSUELO GARCÍA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.188.887, quien atiende la diligencia la señora GINA MARCELA CARDOZO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.192.846, hija de las partes del proceso.

SEGUNDO: La diligencia comisionada se trata del Secuestro del bien inmueble ubicado Calle 79 No. 77 – 11, (Dirección Catastral) de Bogotá. Se da inicio a la diligencia en el lugar señalado, siendo acompañada por la señora GINA MARCELA,

Así las cosas, se procede a realizar la descripción del inmueble que nos ocupa por parte del secuestro, teniendo lo siguiente:

Los linderos se encuentran descritos en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se trata de un inmueble de 4 pisos el cual cuenta en el primer piso con dos locales comerciales los cuales se encuentran actualmente ejerciendo la actividad comercial, el primero local cuenta con una puerta de ingreso metálica con paredes pañetadas y pintadas de color blanco, pisos en baldosa de tráfico pesado cuenta al interior con un baño con pisos y paredes totalmente enchapados y techo en madera machimbre, el segundo local tiene acceso a través de puerta metálica de cuatro hojas color blanco, espacio abierto, paredes pañetadas y pintadas de color blanco cuenta con baño totalmente enchapado, pisos en baldosa color beige cuenta con los servicios de inodoro y lavamanos, al lado se

encuentra un espacio con cubierta en madera la cual se utiliza como oficina, para el ingreso al segundo nivel cuenta con puerta metálica, escaleras, enchapadas en color rojo, en el segundo nivel se encuentra dos puertas de acceso en donde se encuentran dos apartamentos, no se tiene acceso a uno de ellos, sin embargo se manifiesta que tienen las mismas características, se trata de dos inmuebles los cuales tienen acceso a través de puerta metálica, espacio de sala comedor, área de cocina con mesón enchapado igual que sus paredes, un baño con paredes semi enchapadas cuenta con los tres servicios de ducha, inodoro y lavamanos, una habitación con paredes enchapadas color blanco en parte rustico y pintado adecuada para deposito, una segunda habitación adecuada para confección con techo en rústico y pintado, paredes estucadas y pintadas en parte blanco y en parte roja, se encuentra otra habitación con puerta de ingreso en madera, con closeth, paredes pintadas y estucadas, el piso es color rojo. Escaleras que conducen al tercer piso, en donde se encuentran dos apartamentos, uno de ellos desocupado el cual su puerta de acceso es metálica, área de cocina con mesón enchapado al igual que sus paredes, baño con corredero en la zona húmeda, paredes enchapadas, cuenta con sus tres servicios, techo en rústico y pintado, cuenta con dos habitaciones sin closeth, pisos en baldosa color rojo, paredes pintadas y estucadas, puertas en madera, espacio para sala comedor, un segundo apartamento en el tercer nivel el cual cuenta con espacio de sala comedor muy pequeño, una habitación principal y una de ropas con paredes pintadas y estucadas, una tercera habitación con las mismas características, baño con paredes en parte enchapadas, parte pintadas y estucadas, cuenta con sus tres servicios, escaleras que conducen al cuarto nivel, terraza cubierta con acrílico, ventanales, paredes pintadas y estucadas adecuada para zona de lavandería, con lavadero enchapado y pisos en baldos color rojo, se encuentra una puerta metálica la cual da ingreso a un apartamento el cual tiene espacio de sala comedor, dos habitaciones con puerta en madera, techo en drybol, paredes estucadas y pintadas, pisos en baldosa con closeth, baño con puerta en madera, paredes enchapadas, corredera en vidrio, y cuenta con sus tres servicios, cocina sin puerta, paredes enchapadas, mesón en aluminio y gabinetes color blanco, techo en drybol. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas compartidos.

Terminando así la descripción del inmueble objeto de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quedando las intervenciones registradas en video, de igual manera lo hace la secuestre, y quien atiende la visita presentando oposición, allegando los documentos que sustentan la misma, los cuales se anexan a la presente junto con el CD-ROM, que contiene las intervenciones realizadas,

TERCERO: En consecuencia, a lo anterior, se procede a:

1. Negar la oposición presentada por quien atiende la diligencia.
2. Declarar secuestrado legalmente el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-634454 ubicado en la CALLE 79 No. 77 - 11 (Dirección Catastral) de esta ciudad.
3. Entréguese al señor secuestre el inmueble en el estado antes descrito e inicie a cumplir con lo de su cargo.
4. Fijarle como honorarios provisionales al secuestre, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000).